



Rad. 680013110004-2021-00317-00 DIVORCIO

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 04 de noviembre de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, manifiesta haber surtido la notificación personal de la pasiva conforme al art. 291 del CGP y del decreto 806 de 2020, mediante certificación electrónica expedida por la empresa de comunicaciones "Enviamos S.A.S." al canal digital aportado con la demanda para notificaciones del demandado.

Revisado los anexos, se tiene que solo fueron aportados comprobantes de notificación electrónica, que, pese a estar certificados no logran un resultado positivo, toda vez que manifiestan en ambos correos: "resultado no efectivo, se generó un error en el intento de entrega del mensaje de datos o se reportó un error posterior al intento de entrega".

Lo anteriores documentos no cumplen con los presupuestos establecidos por el Decreto 806 de 2020 para tener por notificada al demandado y por lo tanto no serán tenidos en cuenta, por lo cual deberá el interesado complementar lo pertinente o practicar nuevamente la notificación en debida forma.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **137** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **05 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia